

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando que el día 16 de diciembre de 2020 venció el término de traslado de los demandados mediante curador ad-litem, dentro del cual la curadora allegó por correo electrónico secretaria@cpramos.com el pasado 3 de diciembre de 2020 la respectiva contestación sin proponer objeción alguna, provea usted. **Tuluá Valle, 29 de enero de 2021.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 145
Veintinueve (29) de enero dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012
Demandante: CARLOS HERNÁN MENA LOZANO
Demandado: Herederos indeterminados de GUSTAVO SALAZAR GARCÍA (Q.E.P.D) y otros.
Radicación No. 76-834-40-03-003-2017-00111-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y a la contestación de la demanda allegada por la curadora ad-litem designada, de los herederos indeterminados de los señores Gustavo Salazar García, León María Lozano, Alberto Arbeláez Duque y Arturo Vásquez Mejía y demás Personas Inciertas e Indeterminadas, sin proponer excepción alguna, se procederá a agregarla al expediente.

Desde ahora se les advierte a las partes que como las pruebas no fueron anuladas por la segunda instancia y realizado nuevamente el trámite no se hizo presentaron oposiciones distintas a las que ya reposan en el expediente, una vez en firme el presente auto, regresará el proceso a despacho para los fines previstos en el numeral 2º del Art. 278 del Código General del Proceso.

En consecuencia el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso para su oportuna valoración la contestación allegada por la curadora ad-litem de los herederos indeterminados de ALBERTO ARBELÁEZ DUQUE, LEÓN MARÍA LOZANO, ARTURO VÁSQUEZ MEJÍA y GUSTAVO SALAZAR GARCÍA y demás PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO: ORDENAR que una vez en firme el presente auto, regrésese el presente proceso a despacho para los fines previstos en el numeral 2º del Art. 278 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

003.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01e37a6493c3b4d78ad5585430aad2359c61c360dc9600e281fb074c4d66a32b
Documento generado en 29/01/2021 02:37:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>